



1.20.4-2 3628

Tunja, 28 de noviembre de 2025

Señora

GLORIA ESPERANZA NIÑO LEAL

luronia@hotmail.com

Ciudad.

Asunto: Respuesta “DERECHO DE PETICIÓN- ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN INFORMACIÓN ENVIADA A LA DIAN EN EL 2024

Referencia: SAC-ATU2025ER059679”

Respetado (a) ciudadano (a)

De acuerdo con la solicitud de referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y ss. de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito se sirve a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

OBJETO DE LA PETICIÓN

La ciudadana GLORIA ESPERANZA NIÑO LEAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.022.969 de Tunja en calidad de peticionaria, solicitó ante el Municipio de Tunja las siguientes peticiones:

“(…) Solicito respetuosamente se aclare lo manifestado anteriormente y de otro lado solicito una constancia dirigida a la DIAN donde se aclare dicha información, ya que me estoy viendo perjudicada pues fui requerida por dicha entidad, para declarar en la vigencia del año 2024”





CONSIDERACIONES

La respuesta a esta solicitud tiene sustento en lo descrito en el artículo 23 de la Constitución Política los artículos 13 y ss. de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, por medio de los cuales se reglamenta lo relativo al ejercicio y efectividad del derecho fundamental de petición.

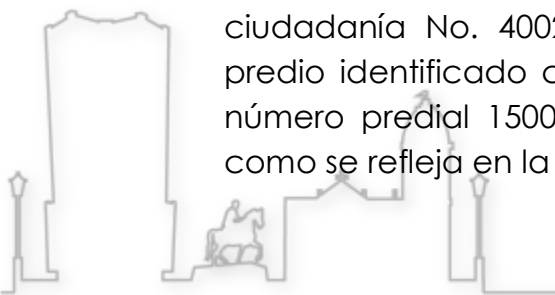
El Municipio de Tunja a través de la Resolución 1148 de 2023, fue habilitado como gestor catastral, con el objeto de prestar de manera eficiente el servicio público catastral en la Jurisdicción de Tunja.

La gestión catastral deberá realizarse bajo los estándares de rigurosidad que estén dirigidos a que la prestación del servicio satisfaga las necesidades de los usuarios de manera eficiente, eficaz, continua e ininterrumpida.

RESPUESTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

En atención a la petición presentada por la ciudadana GLORIA ESPERANZA NIÑO LEAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.022.969 de Tunja en calidad de peticionaria, el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito es competente para resolver su pretensión de conformidad con la Resolución No. 1148 de 2023 "Por la cual se habilita al Municipio de Tunja como gestor catastral" y en concordancia con la Resolución No. 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi "Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito" y demás normas concordantes y demás normas concordantes aplicables al caso.

A través de un estudio técnico-jurídico, se observa que por medio de la escritura pública No. 3725 del 31 de diciembre de 2004, los señores LUIS ROBERTO NIÑO ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía No. 7163913 y GLORIA ESPERANZA NIÑO LEAL identificada con cedula de ciudadanía No. 40022969 adquirieron la titularidad de dominio sobre predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-123497 y número predial 150010102000009580011000000000 en cuotas partes, tal como se refleja en la anotación No. 02 de la tradición del inmueble:





ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-01-2005 Radicación: 2005-671
Doc: ESCRITURA 3725 DEL 2004-12-31 00:00:00 NOTARIA 1 DE TUNJA VALOR ACTO: \$8.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASA NACIONAL DEL PROFESOR SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CANAPRO BOYACA"
A: NIÑO ACOSTA LUIS ROBERTO CC 7163913 X
A: NIÑO LEAL GLORIA ESPERANZA CC 40022969 X

Del mismo modo se constata por medio del título de dominio aportado por la petente, que el porcentaje de propiedad es en cuotas partes iguales de 50%.

Ahora bien, revisada la base de datos catastral, se observa que la propiedad sobre el inmueble objeto de petición adolece de errores en cuanto al porcentaje de propiedad se refiere:

Boyacá Tunja
Nro. Predios 1

Id	Numero Predial	Oficina Registro	Matrícula	Código Homologado	A.Terreno(M2)
13490425	01-82-00-00-0958-0011-0-00-00-0000	070	123497	AX00008ECMA	90.00

TIPO DERECHO	FECHA INICIO TENENCIA	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO IDENTIDAD	NOMBRE	GENERO	ETHIA	FRACCION DERECHO	TIPO FUENTE
Dominio		Cédula de ciudadanía	7163913	LUIS ROBERTO NIÑO ACOSTA	Masculino	Ninguno	0	
Dominio		Cédula de ciudadanía	40022969	GLORIA ESPERANZA NIÑO LEAL	Femenino	Ninguno	0	

Así las cosas, este despacho a través del procedimiento catastral descrito en el numeral primero del artículo 4.5.4. de la Resolución 1040 de 2023, saneara dichas inconsistencias, en aras de actualizar la base catastral conforme a los datos jurídicos del predio:

“ARTÍCULO 4.5.4. RECTIFICACIONES CATASTRALES. Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio (...)

Anexo a la presente respuesta, se encuentra la boleta y/o constancia de radicado por medio del cual se adelantará el proceso catastral previamente citado.





Es menester indicar a la petente que el ejercicio de la gestión catastral está orientado bajo los principios de Eficiencia y eficacia, y la Seguridad Jurídica. El artículo 1.5. de la Resolución 1040 de 2023 señala:

"(...) Los gestores y operadores catastrales buscarán adelantar y aplicar las disposiciones contenidas a que la prestación del servicio satisfaga las necesidades de los usuarios de manera eficiente, eficaz, continua e ininterrumpida. (...)"

"(...) La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sanea los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio (...)"

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral multipropósito da respuesta a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015

Cordialmente,

OSWALDO JIMÉNEZ MESA

Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Andrés Eduardo Álvarez C. - Abogado Adscrito Unidad Jurídica Catastral.

Aprobó: Maira Alejandra Gómez L. - Profesional especializado Unidad Jurídica Catastral

